



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades a modificar la NOM-016-CRE-2016, "Especificaciones de calidad de los petrolíferos", para que las especificaciones de clase de volatilidad sean homogéneas en las zonas metropolitanas de Monterrey, del Valle de Toluca, del Valle de México y Guadalajara.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades a modificar la NOM-016-CRE-2016, "Especificaciones de calidad de los petrolíferos", para que las especificaciones de clase de volatilidad sean homogéneas en las zonas metropolitanas de Monterrey, del valle de México y Guadalajara, a cargo del Diputado Hernán Salinas Wolberg, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, y 167, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Energía, somete a consideración de esta honorable asamblea el dictamen relativo al punto de acuerdo antes mencionado.

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES:

- A. La proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades a modificar la NOM-016-CRE-2016, "Especificaciones de calidad de los petrolíferos", para que las especificaciones de clase de



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades a modificar la NOM-016-CRE-2016, "Especificaciones de calidad de los petrolíferos", para que las especificaciones de clase de volatilidad sean homogéneas en las zonas metropolitanas de Monterrey, del Valle de Toluca, del Valle de México y Guadalajara.

volatilidad sean homogéneas en las zonas metropolitanas de Monterrey, del valle de México y Guadalajara, fue registrada en la Sesión del Pleno de la Cámara de Diputados, celebrada el 11 de junio de 2018, a cargo a cargo del Diputado Hernán Salinas Wolberg, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional.

B. En fecha 22 de octubre de 2018, la propuesta fue turnada a esta Comisión de Energía, para su estudio y dictamen.

II. **CONTENIDO:**

El Diputado proponente manifiesta que el 9 de agosto de 2016, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos aprobó la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, especificaciones de calidad de los petrolíferos acordando su envío a la Comisión Reguladora de Energía para su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Por lo que el 29 de agosto de 2016 se publica el acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía expide la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, especificaciones de calidad de los petrolíferos, bajo la lógica de limitar la emisión y uso de precursores de ozono, toda vez que hay un problema de contaminación en las zonas metropolitanas que la norma oficial mexicana identifica.



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades a modificar la NOM-016-CRE-2016, "Especificaciones de calidad de los petrolíferos", para que las especificaciones de clase de volatilidad sean homogéneas en las zonas metropolitanas de Monterrey, del Valle de Toluca, del Valle de México y Guadalajara.

En tal sentido refiere que el espíritu de la norma oficial en comento es establecer especificaciones de calidad de los petrolíferos, entre las que se incluye la "Especificación de Clase de Volatilidad de las Gasolinas de acuerdo con las Zonas Geográficas y a la Época del Año", que en todo momento sostiene diferentes parámetros para las zonas metropolitanas del Valle de México y de Guadalajara; en relación con la de Monterrey.

Por lo que el proponente establece que resulta inverosímil que a la Zona Metropolitana de Monterrey (ZMM) se le asigne un valor idéntico en la especificación que la correspondiente a la Zona Norte, que incluye a Nuevo León; mientras que la Zona Metropolitana de Guadalajara se le da una especificación diferente que la asignada al resto del estado de Jalisco. Por lo que no se actualiza un criterio técnico para que exista esa distinción con la ZMM, lo que resulta en perjuicio de la salud de nuestros ciudadanos.

Derivado de lo anterior el Diputado concluye que no existe ninguna razón técnico-jurídica, ambiental o científica que permita discriminar entre las tres principales zonas metropolitanas de México en cuanto a la necesidad de contar con combustible más limpio que genere un menor impacto al ambiente y a la salud de los ciudadanos, máxime que como ya se ha dicho en líneas superiores los niveles de contaminación en la ZMM alcanzan ya niveles alarmantes.

Por lo anteriormente el proponente somete a consideración la siguiente proposición con Punto de Acuerdo:



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades a modificar la NOM-016-CRE-2016, "Especificaciones de calidad de los petrolíferos", para que las especificaciones de clase de volatilidad sean homogéneas en las zonas metropolitanas de Monterrey, del Valle de Toluca, del Valle de México y Guadalajara.

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión Reguladora de Energía, a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos, a la Secretaría de Energía, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos y demás autoridades competentes, a modificar la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de Calidad de los Petrolíferos; para que las especificaciones de clase de volatilidad de las gasolinas en función de la zona geográfica y la época del año, así como el valor máximo de componentes de gasolinas en la zona metropolitana de Monterrey, sea homologado con la zona metropolitana del Valle de México y la zona metropolitana de Guadalajara. Igualmente se solicita se defina la zona metropolitana de Monterrey en los términos del Grupo Interinstitucional integrado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Consejo Nacional de Población y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Esta Comisión de Energía, previo estudio y análisis de las citada Proposición con Punto de Acuerdo, basa su Dictamen en las siguientes:



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades a modificar la NOM-016-CRE-2016, "Especificaciones de calidad de los petrolíferos", para que las especificaciones de clase de volatilidad sean homogéneas en las zonas metropolitanas de Monterrey, del Valle de Toluca, del Valle de México y Guadalajara.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión de Energía de la Cámara de Diputados, fundamenta su competencia y facultad para conocer y resolver en la materia en la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción VI del numeral 1 del artículo 80, 85, fracción I numeral 1 del artículo 157 y demás correlativos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. La Comisión de Energía considera pertinente establecer un breve antecedente en relación a la norma oficial mexicana NOM-016-CRE-2016, al respecto cabe destacar que con fecha del 9 de agosto de 2016, el Consultivo Nacional de Normalización de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos aprobó la NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos acordando su envío a la Comisión para su publicación en el Diario Oficial de la Federación mismo que se publicó el 29 de agosto de 2016.

El fundamento legal a efecto de expedir la referida NOM se encuentra consagrado en los artículos 78 y 79 de la Ley Hidrocarburos que establecen que las especificaciones de calidad de los petrolíferos serán establecidas en las normas oficiales mexicanas que al efecto expida la Comisión y que las especificaciones de calidad corresponderán con los usos comerciales, nacionales e internacionales, en cada etapa de la cadena de producción y suministro.



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades a modificar la NOM-016-CRE-2016, "Especificaciones de calidad de los petrolíferos", para que las especificaciones de clase de volatilidad sean homogéneas en las zonas metropolitanas de Monterrey, del Valle de Toluca, del Valle de México y Guadalajara.

En concreto el objeto de la NOM referida consiste en establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir los petrolíferos en cada etapa de la cadena de producción y suministro, en territorio nacional, incluyendo su importación.

Para tal efecto la NOM citada establece diversos parámetros para determinar la calidad de los petrolíferos, ejemplo de lo anterior, son las especificaciones de presión de vapor y temperaturas de destilación de las gasolinas según la clase de volatilidad en los siguientes términos:

ESPECIFICACIONES DE PRESIÓN DE VAPOR Y TEMPERATURAS DE DESTILACIÓN DE LAS GASOLINAS SEGÚN LA CLASE DE VOLATILIDAD

		Clase de volatilidad ⁽¹⁾			
Propiedad	Unidad	AA ⁽³⁾	A	B	C
Presión de Vapor ⁽²⁾	kPa (lb/pulg ²)	54 (7.8)	62 (9.0)	69 (10.0)	79 (11.5)
Temperatura máxima de destilación:					
Al 10% evaporado	°C ⁽⁴⁾	70	70	65	60
Al 50% evaporado	°C	77 a 121	77 a 121	77 a 118	77 a 116
Al 90% evaporado	°C	190	190	190	185
Temperatura máxima de ebullición final	°C	225	225	225	225
Residuo de la destilación, valor máximo	% vol.	2	2	2	2

La anterior tabla toma especial relevancia si consideramos que el factor de volatilidad de las gasolinas es un factor preponderante que se utiliza para determinar el factor positivo en relación con su mezcla con el aire y con la



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades a modificar la NOM-016-CRE-2016, “Especificaciones de calidad de los petrolíferos”, para que las especificaciones de clase de volatilidad sean homogéneas en las zonas metropolitanas de Monterrey, del Valle de Toluca, del Valle de México y Guadalajara.

velocidad de combustión, en otras palabras, es la velocidad de evaporación que irremediablemente expide contaminantes al medioambiente, dependiendo del grado de volatilidad este puede ser mayor o menor el impacto ambiental y en la salud de los habitantes de determinada zona geográfica.

Razón por la cual los integrantes de la Comisión de Energía reconocen la sensibilidad de la propuesta del Diputado promovente, en cuanto a que la Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG) y la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) comparten una clase de volatilidad AA mientras que sin mediar justificación técnica del motivo la Zona Metropolitana de Monterrey (ZMM) tiene una clase de volatilidad C lo que la hace mucho más propensa a evaporarse y expedir contaminantes en mayor grado en la zona afectando al medio ambiente y la salud de sus pobladores. Lo anterior, tal y como se aprecia en la siguiente tabla:

ESPECIFICACIÓN DE CLASE DE VOLATILIDAD DE LAS GASOLINAS DE ACUERDO A LAS ZONAS GEOGRÁFICAS Y A LA ÉPOCA DEL AÑO

MES	Norte	Sureste	Centro	Pacífico	ZMVM y ZMG	ZMM
Enero	C-3	C-3	C-3	C-3	AA-3	C-3
Febrero	C-3	C-3	C-3	C-3	AA-3	C-3
Marzo	B-2	B-2	B-2	B-2	AA-2	B-2
Abril	B-2	B-2	B-2	B-2	AA-2	B-2
Mayo	B-2	B-2	B-2	B-2	AA-2	B-2
Junio	B-2	A-1	A-1	A-1	AA-2	B-2
Julio	B-2	A-1	A-1	A-1	AA-3	B-2
Agosto	B-2	A-1	A-1	A-1	AA-3	B-2
Septiembre	B-2	B-2	B-2	B-2	AA-3	B-2
Octubre	B-2	B-2	B-2	B-2	AA-3	B-2



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades a modificar la NOM-016-CRE-2016, "Especificaciones de calidad de los petrolíferos", para que las especificaciones de clase de volatilidad sean homogéneas en las zonas metropolitanas de Monterrey, del Valle de Toluca, del Valle de México y Guadalajara.

Noviembre	C-3	C-3	C-3	C-3	AA-3	C-3
Diciembre	C-3	C-3	C-3	C-3	AA-3	C-3

Lo anterior, violenta sin duda dos derechos humanos consagrados en el artículo 4º de nuestra Carta Magna, el derecho a la Salud y a un medio ambiente sano:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Bajo dicho contexto, es necesario homologar la clase de volatilidad de las gasolinas en las tres zonas metropolitanas, incluyendo a ZMM como clase AA y no como clase C.

Por lo que esta Comisión es consciente de que es necesaria dicha modificación en la NOM-016-CRE-2016, "Especificaciones de calidad de los petrolíferos", Sin embargo, a pesar de que el Diputado promovente a través de su propuesta establece exhortar a diversas autoridades a efecto de modificar la referida NOM en los términos establecidos en el presente considerando, la que dictamina considera prudente hacer el exhorto



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades a modificar la NOM-016-CRE-2016, "Especificaciones de calidad de los petrolíferos", para que las especificaciones de clase de volatilidad sean homogéneas en las zonas metropolitanas de Monterrey, del Valle de Toluca, del Valle de México y Guadalajara.

únicamente a la Comisión Nacional de Normalización (CNN) en coordinación con la Comisión Reguladora de Energía.

Lo anterior, en términos del artículo 58 y 59 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, que al respecto refiere:

ARTÍCULO 58.- Se instituye la Comisión Nacional de Normalización con el fin de coadyuvar en la política de normalización y permitir la coordinación de actividades que en esta materia corresponda realizar a las distintas dependencias y entidades de la administración pública federal.

ARTÍCULO 59.- Integrarán la Comisión Nacional de Normalización:

I. Los subsecretarios correspondientes de las Secretarías de Desarrollo Social; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Economía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Comunicaciones y Transportes; Salud; Trabajo y Previsión Social, y Turismo;

II. Sendos representantes de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior; de las cámaras y asociaciones de industriales y comerciales del país que determinen las dependencias; organismos nacionales de normalización y organismos del sector social productivo; y

III. Los titulares de las subsecretarías correspondientes de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública; y de Educación Pública, así como del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; del Centro Nacional de Metrología; del Instituto Nacional de Ecología; de la Procuraduría Federal del Consumidor; del Instituto Mexicano del Transporte; del Instituto Nacional de Pesca, y de los institutos de investigación o entidades relacionadas con la materia que se consideren pertinentes.

En tal sentido, la que dictamina atendiendo la conformación de la CNN se propone exhortarla directamente e invocar su facultad de modificación conferida en la fracción III del artículo 60 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, en relación a la Norma Oficial Mexicana NOM-



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades a modificar la NOM-016-CRE-2016, "Especificaciones de calidad de los petrolíferos", para que las especificaciones de clase de volatilidad sean homogéneas en las zonas metropolitanas de Monterrey, del Valle de Toluca, del Valle de México y Guadalajara.

016-CRE-2016 (Especificaciones de Calidad de los Petrolíferos), para que las especificaciones de clase de volatilidad de las gasolinas en función de la zona geográfica y la época del año, así como el valor máximo de componentes de gasolinas en la zona metropolitana de Monterrey, sea homologado con la zona metropolitana del Valle de México y la zona metropolitana de Guadalajara.

TERCERA. Esta Comisión de Energía propone hacer un segundo considerando a efecto de exhortar a la Comisión Nacional de Normalización, en relación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, "Especificaciones de Calidad de los Petrolíferos"; para que se defina la Zona Metropolitana de Monterrey (ZMM) en los términos que lo ha hecho el Consejo Nacional de Población (CONAPO) a través del documento titulado "Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2015".

Lo anterior, ya que tal y como lo establece el proponente la definición contenida en la norma oficial citada resulta limitativa, si lo consideramos con la definición establecida por el CONAPO en relación a la ZMM.

ZMM NOM-016-CRE-2016	ZMM CONAPO 2015
3.36. Zona Metropolitana de Monterrey (ZMM): El área integrada por los siguientes municipios del Estado de Nuevo León: Apodaca, Benito Juárez, General Escobedo, Guadalupe,	Zona Metropolitana de Monterrey (ZMM): El área integrada por los siguientes municipios del Estado de Nuevo León: Abasolo, Apodaca, Cadereyta Jiménez, El Carmen, Ciénegas de Flores, Benito Juárez, General Escobedo, General Zuazua, Pesquería,



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades a modificar la NOM-016-CRE-2016, "Especificaciones de calidad de los petrolíferos", para que las especificaciones de clase de volatilidad sean homogéneas en las zonas metropolitanas de Monterrey, del Valle de Toluca, del Valle de México y Guadalajara.

Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina.	Salinas Victoria, Hidalgo, Santiago, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina.
---	---

Lo anterior, considerando que la Ley General de Población establece la creación del CONAPO a través de su artículo 5º y 6º:

Artículo 5o.- Se crea el Consejo Nacional de Población que tendrá a su cargo la planeación demográfica del país, con objeto de incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos.

Artículo 6o.- El Consejo Nacional de Población se integra por un representante de la Secretaría de Gobernación, que será el titular del ramo y que fungirá como Presidente del mismo, y un representante de cada una de las Secretarías de Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Desarrollo Social, Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Economía, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Educación Pública, Salud, Trabajo y Previsión Social, Reforma Agraria y de los Institutos Mexicano del Seguro Social, de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Nacional de las Mujeres y Nacional de Estadística y Geografía; así como de la Comisión Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas y del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, que serán sus respectivos titulares o los Subsecretarios, Secretarios Generales o Subdirector General, según sea el caso, que ellos designen. Por cada representante propietario se designará un suplente que deberá tener el mismo nivel administrativo



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades a modificar la NOM-016-CRE-2016, "Especificaciones de calidad de los petrolíferos", para que las especificaciones de clase de volatilidad sean homogéneas en las zonas metropolitanas de Monterrey, del Valle de Toluca, del Valle de México y Guadalajara.

que aquél, o el inmediato inferior, y cuyas funciones muestren correspondencia e interacción con las políticas públicas en materia de población y desarrollo.

Cuando se trate de asuntos vinculados a los de la competencia de otras dependencias u organismos del sector público, el Presidente del Consejo podrá solicitar de sus titulares que acudan a la sesión o sesiones correspondientes o nombren un representante para desahogar aquéllos.

De la misma manera, cuando el Consejo lo considere procedente, podrá invitar a los titulares de las comisiones legislativas correspondientes del Congreso de la Unión, quienes participarán con voz pero sin voto.

El Consejo podrá contar con el auxilio de consultorías técnicas e integrar las unidades interdisciplinarias de asesoramiento que estime pertinentes, con especialistas en problemas de desarrollo y demográfica.

CUARTO. Esta Comisión Dictaminadora, es consciente del espíritu de la propuesta del Diputado proponente, por lo que la prioridad es la protección al derecho a la salud y a un medio ambiente sano para las familias mexicanas que se encuentran en las zonas metropolitanas.

Bajo dicho contexto, y atendiendo a la nobleza de la propuesta, esta Comisión de Energía considera pertinente extender ambos exhortos, no solamente a la zona metropolitana de Monterrey, sino también en la zona metropolitana del Valle de Toluca (ZMVT).



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades a modificar la NOM-016-CRE-2016, "Especificaciones de calidad de los petrolíferos", para que las especificaciones de clase de volatilidad sean homogéneas en las zonas metropolitanas de Monterrey, del Valle de Toluca, del Valle de México y Guadalajara.

De conformidad con las proyecciones establecidas por el CONAPO la ZMVT se encuentra en la quinta posición en relación con el número de habitantes, tal y como se observa en la siguiente tabla de Proyección de la población que vive en las zonas metropolitanas de un millón y más habitantes por año de incorporación, 2010-2030.

Proyección de la población que vive en las zonas metropolitanas de un millón y más habitantes por año de incorporación, 2010-2030							
Nombre de la zona metropolitana	Población en millones						
	2010	2011	2014	2016	2021	2024	2025
Valle de México	20.50	20.68	21.18	21.50	22.22	22.61	22.72
Guadalajara	4.49	4.55	4.74	4.85	5.12	5.26	5.30
Monterrey	4.17	4.23	4.41	4.54	4.85	5.03	5.08
Puebla-Tlaxcala	2.77	2.81	2.92	2.99	3.13	3.20	3.22
Toluca	1.99	2.03	2.15	2.23	2.39	2.48	2.51
Tijuana	1.79	1.82	1.91	1.97	2.11	2.19	2.21
León	1.63	1.65	1.70	1.73	1.80	1.83	1.84
Juárez	1.38	1.38	1.41	1.44	1.50	1.54	1.55
La Laguna	1.24	1.25	1.30	1.33	1.40	1.43	1.45
Querétaro	1.11	1.13	1.19	1.23	1.32	1.37	1.38
San Luis Potosí	1.05	1.07	1.11	1.14	1.19	1.22	1.22
Mérida		1.00	1.05	1.08	1.14	1.18	1.19
Mexicali			1.01	1.04	1.10	1.14	1.15
Aguascalientes			1.00	1.03	1.09	1.13	1.14
Cuernavaca				1.01	1.06	1.10	1.11
Chihuahua					1.00	1.02	1.03
Cancún						1.00	1.02
Tampico						1.00	1.01
Saltillo							1.01

Fuente: Estimaciones del CONAPO con base en Proyecciones de la población de los municipios de México, 2010-2030.

Tal y como lo evidencia la tabla anterior el crecimiento de población de la ZMTV es exponencial. Sin embargo, dicha tabla se elaboró antes de



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades a modificar la NOM-016-CRE-2016, "Especificaciones de calidad de los petrolíferos", para que las especificaciones de clase de volatilidad sean homogéneas en las zonas metropolitanas de Monterrey, del Valle de Toluca, del Valle de México y Guadalajara.

considerar las variables del proyecto de ampliación del Aeropuerto Internacional de Toluca como parte de Sistema aeroportuario Del Valle de México así como el proyecto del tren México Toluca, lo que sin duda afectará a la alza el crecimiento exponencial de la población de la ZMTV.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Energía, somete a consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. – Se exhorta respetuosamente, a la Comisión Nacional de Normalización para que en colaboración con la Comisión Reguladora de Energía, ejerza su facultad de recomendación de modificación conferida en la fracción III del artículo 60 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, en relación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016 "Especificaciones de Calidad de los Petrolíferos", para que las especificaciones de clase de volatilidad de las gasolinas en función de la zona geográfica y la época del año, así como el valor máximo de componentes de gasolinas en la zona metropolitana de Monterrey, y en la zona metropolitana del Valle de Toluca sean homologados con la zona metropolitana del Valle de México y la zona metropolitana de Guadalajara.

Segundo.- Se exhorta respetuosamente, a la Comisión Nacional de Normalización a ejercer su facultad de recomendación de modificación



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades a modificar la NOM-016-CRE-2016, "Especificaciones de calidad de los petrolíferos", para que las especificaciones de clase de volatilidad sean homogéneas en las zonas metropolitanas de Monterrey, del Valle de Toluca, del Valle de México y Guadalajara.

conferida en la fracción III del artículo 60 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, en relación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, "Especificaciones de Calidad de los Petrolíferos"; para que se defina la zona metropolitana de Monterrey y la Zona Metropolitana del Valle de Toluca en los términos que lo ha hecho el Consejo Nacional de Población a través del documento titulado "Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2015".

Dado en el Palacio Legislativo, Miércoles 7 de noviembre de 2018